



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1565/21

AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Sometido a exposición pública el expediente de modificación de créditos en la modalidad de Suplemento de Crédito, por importe de Cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) euros, que se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, para afrontar el pago de los intereses generados por las Indemnizaciones que debieron abonarse por el incendio de agosto de 2003, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada en fecha de 11 de junio de 2021, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 114 de fecha 16 de junio de 2021, no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo adoptado se entiende aprobado definitivamente por lo que procede su publicación íntegra, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 65.2 y 70 de la citada ley.

Alta en el Presupuesto de Gastos:

| Aplicación | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de Crédito | Importe |
|-------------|--------------------------------|--------------------|-----------------------|------------|
| Capítulo II | Indemnizaciones daños incendio | 100.000,00 | 400.000,00 | 500.000,00 |

Según se describe en los antecedentes, y conforme a su naturaleza, los gastos para los que se habilita el crédito se financiarán de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en Concepto de Ingresos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|---------------|--------------------------------|------------|
| Capítulo VIII | Remanente de Tesorería para GG | 400.000,00 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Suplemento de crédito definitivamente aprobado entrará en vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el Acuerdo así aprobado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171 citado, en su punto 3, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cebreros, 9 de julio de 2021.

El Alcalde, *Pedro José Muñoz González*.

